



INFORME FINAL DE AUDITORIA Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.17.05

SBASE - JUICIOS

Auditoria de Gestión

Período 2016

Buenos Aires, Agosto 2018

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220, PISO 1º CIUDAD A. DE BUENOS AIRES

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

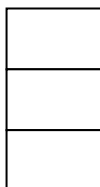
Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques



Código del proyecto:

11.17.05

Nombre:

Auditoría de Juicios. SBASE

Tipo de Auditoría:

Auditoría de Gestión de Juicios

Período:

Ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2016

Objeto:

S.B.A.S.E.

Objetivos:

Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

Alcance:

Juicios en los cuales SBASE sea parte actora o demandada por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso.

Unidad ejecutora:

SBASE

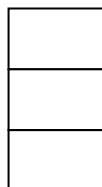
Equipo:

Dr. Francisco Aiello
Supervisor

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 08 DE AGOSTO DE 2018

APROBADO POR UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 281/18



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Agosto de 2018
Denominación del Proyecto	SBASE-Juicios
Código del Proyecto	11.17.05
Objeto	Juicios gestionados por el organismo y estudios externos
Unidad Ejecutora	Sin reflejo presupuestario. Se verifico en el Estado de Situación Patrimonial de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 en el rubro Previsiones del Pasivo No Corriente un total de \$ 38.704.600, lo que indica un aumento del 3,37% (\$1.259.401) respecto del ejercicio anterior, donde la suma ascendía a (\$37.445.199).
Objetivo de la auditoría	El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo
Alcance	Juicios en los cuales SBASE sea actora o demandada por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde la asignación de las causas, su obligación de impulsarlas y contestarlas, hasta la completa ejecución de sentencia y otro modo de finalización del proceso.
Aclaraciones Previas	Marco Jurídico En junio de 1963 se crea la entidad pública "Subterráneos de Buenos Aires" (SBA) para operar la red subterránea en la órbita de la Secretaría o Subsecretaría de Transporte de la Nación. Por Ley 22.070, en el año 1979, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a transferir sin cargo a través del Ministerio de Economía los certificados representativos del capital de Subterráneos Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El artículo 129 de la Constitución Nacional le otorga plena autonomía a la Ciudad de Buenos Aires que se transforma en la "sucesora de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Estado

Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro" (Art. 7 de la CCABA).

Por ello, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es actualmente la única accionista de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado.

Por Ley 26.740, en abril de 2012, se ratificó "la transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Servicios de Transporte Subterráneo y Premetro dispuesta en el marco de las Leyes Nros. 23.696 y 24.588 y sus modificatorias y de los Decretos Nros. 2608 del 22 de diciembre de 1993, 1527 del 29 de agosto de 1994 y 393 del 21 de abril de 1999, que fuera aceptada por el Gobierno de la Ciudad mediante la Ley 373 sancionada el 11 de mayo de 2000 y ratificada a través del Acta Acuerdo celebrada el 3 de enero de 2012 entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (art. 1°).

Asimismo, en el art. 2°, la Ley 26.740, dispone que "corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercer en forma exclusiva la competencia y fiscalización de los servicios públicos de transporte de pasajeros, a nivel subterráneos y premetro; de transporte automotor y de tranvía cuya prestación corresponda al territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por último, por Ley 4472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el 19 de diciembre de 2012 y publicada el 28 de diciembre de 2012 (B.O N° 4064), se crea el régimen de "Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA", asumiendo la Ciudad, de esta manera, el servicio público del SUBTE.

Normativa Aplicable

Es de aplicación la Ley 20.705 de Sociedades del Estado que, conforme con su artículo 2°, establece que las sociedades del estado están sometidas en cuanto a su constitución y funcionamiento a las normas que regulan las sociedades anónimas, en cuanto fueren compatibles con sus disposiciones.

Como se dijera, por remisión del mencionado artículo 2° de la Ley de Sociedades del Estado, es de aplicación la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, no siendo de

	aplicación lo previsto en su artículo 31. Además, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 20.705, no resultan de aplicación a las sociedades del Estado las leyes de contabilidad, de obras públicas y de procedimientos administrativos. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad : "Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades..."
Principales Hallazgos	7.1 Gestión judicial 7.1.1 Relevamiento de la gestión 7.1.1.1 Habiéndose relevado el 100% de las carpetas internas correspondientes a la muestra, 6 resultaron incompletas (12,5% del total muestreado), en tanto no se las puede considerar un reflejo de la tramitación judicial¹. 7.2 Sistema de Control Interno 7.2.1 Del universo informado por la auditada y su cruce con los datos radicados en las Cámaras surgieron los siguientes resultados: 7.2.1.1 En lo referido al universo, las causas informadas por la Cámara Contenciosa Administrativa y Tributaria (CAyT) y no informadas por la auditada, totalizaron 10 causas, lo cual representó el 5,65% del total del universo. 7.2.1.2 Se constató que 8 juicios no debieron ser informados como activos por no encontrarseles movimientos procesales ni incidencias económicas durante el año 2016, lo cual representó el 16,67% del total muestreado.

¹ Números de orden: 1, 10, 22,26, 30 y 31, Anexo I.

7.2.2 El ambiente de control también se vio afectado por la falta de identificación de metas cuantificables e indicadores de Gestión y de planificación estratégica en capacitación, como así también por la falta de aprobación formal del circuito destinado a la tramitación de las actuaciones.

7.2.3 Es una debilidad del sistema de control interno que la gestión judicial en gran parte del ejercicio auditado se haya llevado a cabo con 2 profesionales, teniendo en cuenta la cantidad e importancia de las causas que lleva, constituyendo un riesgo que pudo afectar la eficacia y eficiencia del accionar del área auditada.

7.2.4 En la carpeta interna del expediente N°8941/04 autos: "Lamboglia Mariana Paula c/ otros c/ SBASE s/ Diferencias salariales" se encontraron escritos sin el cargo de la judicatura que intervino.

7.2.5 Del informe de asesores legales para el Balance 2016, se constató una duplicación de legajos (números 2136/2137) con distintos autos y montos, lo cual dificultó la registración efectuada por la Gerencia Administrativa y Financiera de la sociedad estatal.

7.3 De la Administración del Capital Humano

7.3.1 Las causas judiciales no fueron distribuidas en función a criterios objetivos preestablecidos, lo que representa un riesgo de inadecuada distribución.

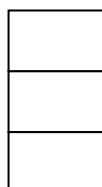
7.3.2 No se pudo comprobar la existencia de un acuerdo formal al cual los profesionales puedan adherir para el caso de regulación a ser soportada por la contraparte.

7.3.3 Si bien se comprobó la realización de cursos de capacitación en los profesionales, no hubo planificación estratégica vinculada a ésta.

7.4. Tratamiento contable

7.4.1 Del cruce realizado entre la registración contable correspondiente al Libro Diario y Mayor con el estado contable, se verificó una inconsistencia respecto del tratamiento de la deuda correspondiente al juicio "Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado c/Estación de Servicios Shell s/Daños y Perjuicios" (Expte. N° 39.121/91), al registrarse como contingencia en los Libros y como deuda judicial a pagar en el estado contable.

	7.4.2 Idéntica inconsistencia surgió del análisis del Inventario y el cuadro de provisiones (Anexo III) del estado contable, en los cuales se dio de baja la previsión y de alta como deuda judicial a pagar, mientras que en el Informe sobre los estados contables punto 6. b) "Párrafo de énfasis" refiere a dicha deuda como contingencia, en consonancia con el criterio seguido en la Nota al estado contable N°13 denominada "Contingencias".
Conclusión	Se verificó que la defensa de los intereses del erario público de la Ciudad ha sido resguardada eficientemente. Esto es así, a pesar de la escasez de profesionales con los que desarrolla el área auditada su tarea, cuestión que ha quedado evidenciada en el presente informe. Teniendo en cuenta dicha salvedad, se advirtió debilidades en el control interno como la ausencia de planificación estratégica en la capacitación de sus recursos e indicadores de gestión, falta de aprobación formal de un circuito de seguimiento de actuaciones judiciales; y sobremanera contradicciones en la registración contable respecto a la información relacionada a la causa judicial caratulada "Sbase S.E. c/ Estación de Servicio Shell s/Daños y Perjuicios "(Expte. N° 39.121/91). Se llegó a esta aseveración, por cuanto los datos extraídos de los asientos del Libro Mayor y Diario reflejaron un criterio contable de registración distinto al expuesto para la elaboración del Anexo III "Previsiones" del estado contable. A pesar de estas debilidades, la gestión técnica y legal de los juicios resultó ser correcta y sobretodo económica.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"SBASE- JUICIOS"
PROYECTO N° 11.17.05**

DESTINATARIO

**Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.P Diego César Santilli
S / D**

1. INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO, con el objetivo que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Subterráneos de Buenos Aires. Sociedad del Estado.

3. OBJETIVO DE AUDITORÍA

Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

4. ALCANCE

Juicios en los cuales SBASE sea parte actora o demandada por cualquier concepto. Se auditaron las causas desde que el área legal queda obligada a

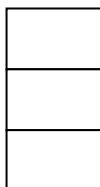
impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso, y las consecuencias procesales y administrativas de las mismas.

Las tareas de campo se desarrollaron en la sede de SBASE y en los Tribunales Nacionales de Primera Instancia del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial y Contencioso Administrativo Tributario de la CABA y en las Cámaras respectivas desde el 1° de agosto hasta el 23 de noviembre de 2017.

Resulta oportuno aclarar que el análisis de la gestión judicial no tiene como objeto evaluar la estrategia judicial, privativa de cada profesional actuante, a seguir en cada caso; sino verificar cuestiones que hacen al correcto desempeño profesional en procura del resguardo de los derechos y el patrimonio del Estado.

4.1. Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Para el desarrollo de nuestra labor se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:
2. Solicitud de información, y análisis de las respuestas recibidas.
3. Práctica de entrevistas y reuniones con el personal superior y de línea de SBASE.
4. Evaluación del universo de causas judiciales a auditar.
5. Relevamiento de la información contenida en Software que utiliza la auditada y evaluación de la eficacia del sistema informático utilizado.
6. Relevamiento de las carpetas internas que se corresponden con la gestión de los procedimientos judiciales auditados.
7. Circularización a las Cámaras Nacionales de los Fueros Laboral, Civil, Comercial y Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando el listado de las causas registradas como activas al 31/12/16 en la que SBASE resulte parte.



8. Consulta a la página web del Poder Judicial de la Nación y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de todos los expedientes analizados en www.pjn.gov.ar y la base jusbaire del Poder Judicial de la Ciudad.
9. Relevamiento y análisis de las causas en sede judicial conforme muestreo.
10. Exposición de contingencias judiciales.
11. Sistematización, cruce y análisis de la información financiero contable.
12. Determinación del grado de cumplimiento de lo establecido en el artículo 63°, apartado 2) inciso b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, en cuanto a la obligación de provisionar económicamente los juicios en trámite dentro del acápite contingencias judiciales en el Balance.
13. Respecto de las carpetas internas se verificó:
 - a) Que la documentación obrante en el expediente judicial sea suficiente, oportuna y se encuentre en orden cronológico tal como se sucedieron los hechos en el proceso judicial. que, eventualmente continúe con la tramitación.
 - b) El cumplimiento de los plazos procesales.
 - c) Coincidencias con la documentación obrante en las carpetas Internas y las constancias de los expedientes en sede judicial.
14. Se corroboró la registración de las Contingencias y la contabilización de los Pasivos Contingentes a fin de determinar el Patrimonio de SBASE al cierre del ejercicio económico.
15. Se verificó la mención, a través de Notas a los Estados Contables, de las situaciones contingentes a la fecha de cierre del ejercicio objeto de esta auditoría, cuya probabilidad de suceso no sea remota y que no han sido contabilizadas.
16. Respecto de la contratación de estudios externos se verificó el seguimiento de la gestión de los juicios a cargo, evaluando la eficacia,

eficiencia y el proceso de control y monitoreo implementado por los mismos durante la ejecución de sus tareas.

17. Elaboración de la matriz de riesgo. Anexo III.

4.2. Universo de causas judiciales a auditar

A los efectos de determinar la totalidad de causas judiciales activas durante el año 2016 en las que SBASE fue parte y realizar los procedimientos de auditoría anteriormente descriptos, se requirió a la empresa concesionaria el listado de actuaciones correspondiente.

Se procedió a confeccionar la muestra, siguiendo el criterio aleatorio por sistema probabilístico, con un grado de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10%.

Así, de un universo de 177 causas judiciales, se obtuvo una muestra de 48 causas, seleccionadas por su significatividad económica determinada por el monto de las deudas consolidadas al 31/12/2016.

A continuación, se transcribe la fórmula que se utilizó para confeccionar la muestra.

Población: 177

Confianza 1-α	Valor Normal Típico (s/tabla) Z α/2	Error δ	n° $((Z \alpha/2)/2*\delta)^2$	Muestra n $n^\circ/(1+(n^\circ/N))$
90%	1,645	1%	6765,06	171,54
		2%	1691,27	159,41
		3%	751,67	142,61
		4%	422,82	124,27
		5%	270,60	106,64
		6%	187,92	90,88
		7%	138,06	77,37
		8%	105,70	66,04
		9%	83,52	56,64
		10%	67,65	48,87

por un estudio externo.

auditoría - las causas radicadas en las que SBASE es parte actora o demandada, verificando el universo registrado.

Es de señalar solamente se pudo obtener información de la Cámara Contenciosa Administrativa y Tributaria de la Ciudad.

4.2.1 Información brindada por la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad (CAyT).

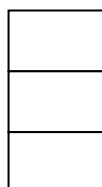
Del cruce efectuado, se concluyó que 10 actuaciones no fueron informadas por SBASE, a pesar que se corroboró movimiento procesal durante el ejercicio auditado en consulta a la página web Jusbaire del Poder Judicial de la Ciudad.

Ellas son las siguientes:

Expedientes – Juicio no informados: Fuero CAyT CABA	
75640	GCBA y otros C/ Asociación Civil Basta de Demoler S/ beneficio litigar sin gastos
45400	SBASE C/ FENOSA S.A S/ Expropiación
3781	Asociación Gremial de Trabajadores de Subte C/ Gobierno Nacional S/ Amparo
13377	Del Corro y otros c/ GCBA S/ Amparo
3343	Vera Gustavo c/ GCBA s/ Incidente de apelación
40781	Angulo Sebastián c/ SBASE S/ Expropiación
13381	Ramal Marcelo y otros c/ SBASE S/ Amparo
5441	Martitategui Edgardo c/ GCBA S/ Daños y Perjuicios
45785	SBASE c/ PARAGUAY 701 s/ Expropiación
46320	SBASE C/ KCB s/ Expropiación

Para conocer los motivos de la no inclusión de estos actuados, se le notificó tal circunstancia a la Coordinación de Asuntos Judiciales de SBASE.

En su respuesta sostuvo que los números de expedientes 75640; 3781; 13377; y 40781 tuvieron traslado de demanda al domicilio constituido de la Procuración General de la Ciudad y registraron movimientos residuales. De todas formas, a pesar de ello, la empresa debió haberlos incluido en el listado de juicios enviado a esta auditoría al intervenir SBASE como parte o bien en cualquier otro concepto.



4.2.2 Respecto a la determinación del universo de causas activas, se registra un riesgo de detección, por cuanto han sido informadas 8 causas como activas, que no han tenido movimientos procesales ni novedades económicas en 2016.

Causas informadas como activas, pero sin movimiento en 2016			
Relevamiento Páginas WEB Juzgados			
Expte	Autos	Estado	Comentario / Juzgado
1452	Vera Gustavo y otros c/ SABSE s/Amparo	Paralizado	CAYT
38297/87	Amantes Abel c/ Cueto Marcelo Eduardo s/despido	Sin movimientos	Laboral
8441/04	Rodríguez Carlos c/ Morón Roberto Oscar y otros s/desalojo por falta de pago	Paralizado	Civil
26032/07	Pigozzi Carlos Ernesto c/SBASE s/Otros reclamos	Archivado	Civil
17596/05	Linardelli Pablo Guillermo c/ Falcón Mario Dante y otros s/despido	Paralizado	Civil
114670/99	Gordillo Jorge y Otros c/SBASE s/Daños y Perjuicios	Paralizado	Civil
28830/02	Quiroz Olga c/SBASE s/Daños y Perjuicios	Archivado	Civil
429520/10	Espinosa Alejandro Agustín c/Metrovías SA s/Daños y Perjuicios	No figura en web	Civil El numero correcto es 55.279/10

4.2.3 Es oportuno aclarar, que en algunas de las causas SBASE resulta codemandada, y en alguna de ellas puede ocurrir que la demanda haya sido enderezada con posterioridad a su inicio contra SBASE.

En estos casos, si el Juzgado interviniente no notifica a la Cámara correspondiente de esta situación puede suceder que haya causas en las que SBASE sea parte y que no se encuentren en la base del fuero.

4.2.4 Los resultados del relevamiento de las actuaciones judiciales y de sus carpetas internas se expondrán en Anexo I. La muestra se compone de las siguientes causas que se detallan a continuación:

Orden	Legajo interno SBASE	Autos	Nº Expediente	Monto de previsión total al 31-12-16	Profesional a cargo
1	2010	Lamboglia Mariana y ot. c/SBASE s/Dif. Sal.	8441/04	19.939.400,00	Estudio externo - Pérez Boiani & Asociados
2	2097	SBASE c/CASANFE SA s/Expropiación	43774/0	6.500.000,00	Patricia Robles
3	2136	Di Lella Andrea Nieves c/Metrovías SA y otros s/Daños y Perjuicios	26641/16	2.990.000,00	Patricia Robles
4	1044	Ilten Ricardo F. y ot. c/SBASE s/Dif. Sal.	51311/87	2.553.123,60	Guillermo Pino
5	1157	Simón Luis Ángel Alberto c/SBASE s/Dif. Sal.	37414/88	2.020.225,32	Guillermo Pino
6	2141	Revollo Walter Pedro y otros c/SBASE s/Despido	8527/16	1.300.887,90	Guillermo Pino
7	2127	Levy Jorge Raúl y ot. c/SBASE s/Daños y Perjuicios	C9431-2013/0	1.075.230,00	Patricia Robles
8	1276	Heredia Rodolfo c/SBASE s/Dif. Sal.	39568/89	1.027.275,33	Guillermo Pino
9	1080	Noriega Víctor H. y ot. c/SBASE s/Dif. Sal.	12561/88	1.014.316,41	Guillermo Pino
10	1156	Cabral Juan Antonio y ot. c/SBASE s/Cobro	37428/88	965.569,00	Guillermo Pino
11	2137	Gómez Ana María c/GCBA y otros s/Daños y Perjuicios	12045/16	812.708,00	Verónica Tarzia
12	2138	Marchesi Adrián c/SBASE y otros s/Daños y Perjuicios	52819/15	739.440,00	Verónica Tarzia

13	2095	Brawer Miriam Carolina c/SBASE s/Despido	22732/11	708.752,00	C. Duda/P. Robles
14	1131	Díaz Luis y ot. c/SBASE s/Dif. Sal.	26658/88	702.397,39	Guillermo Pino
15	1473	Menniti Tomas y otros c/SBASE s/Dif. Sal.	40880/90	690.605,09	Guillermo Pino
16	2079	Lipkin Gustavo Lázaro c/SBASE s/Despido	37821/08	556.232,70	Patricia Robles
17	1464	Iriarte José y ot. c/SBASE s/Dif. Sal.	52669/90	544.841,19	Guillermo Pino
18	1419	Brandi Eduardo y ot. c/SBASE s/Cobro	42731/90	541.714,99	Guillermo Pino
19	1127	Aguirre Oscar c/SBASE s/Dif. Sal.	26592/88	527.650,15	Guillermo Pino
20	2140	Romero Fernando Ramón c/Aconcia Mario A. y otros s/Despido	79608/16	494.283,40	Guillermo Pino
21	2000	Díaz Bollea Jorge c/SBASE s/Despido	5394/04	414.213,38	Guillermo Pino
22	1173	Sosa Eduardo c/SBASE S/Dif. Sal.	44361/88	409.550,52	Guillermo Pino
23	2125	Duda Carlos Marcelo c/SBASE s/Despido	65948/14	400.000,00	Verónica Tarzia
24	2139	Mobilia Adrián c/Metrovías SA y otros s/Daños y Perjuicios	86266/15	361.400,00	Patricia Robles
25	2068	Álvarez Azucena Bartolina c/Cartellone Construcciones Civiles SA y ot. s/Daños y Perjuicios	10044/07	353.873,00	Patricia Robles
26	1171	Rivero Brígico c/SBASE s/Dif. Sal.	37411/88	322.186,77	Guillermo Pino
27	1228	Madeo José y ot. c/ SBASE s/Dif. Sal.	54217/88	313.007,71	Guillermo Pino

28	1114	D'Ambrosio Oscar Mario c/SBASE s/Dif. Sal.	26644/88	308.182,56	Guillermo Pino
29	1214	Godoy Francisco s/Dif. Sal.	54004/88	307.816,65	Guillermo Pino
30	1394	Romeo Ángel c/SBASE s/Dif. Sal.	40611/90	289.603,60	Guillermo Pino
31	1215	Arias Carlos y ot. c/ SBASE s/Dif. Sal.	3096/89	287.081,54	Guillermo Pino
32	1251	Almada Miguel s/Cobro c/SBASE	11701/89	283.149,52	Guillermo Pino
33	2075	Krysa Mirta s/Despido c/SBASE	36251/08	270.000,00	Guillermo Pino
34	1116	Casuscelli Clemente s/Dif. Sal. c/SBASE	27272/88	257.995,40	Guillermo Pino
35	1397	Mamani Luis s/Dif. Sal. c/SBASE	19540/90	257.402,53	Guillermo Pino
36	1146	Aragón Miguel y ot. c/ SBASE s/Cobro	37429/88	257.215,40	Guillermo Pino
37	935	Conde Aramayo Francisco c/SBASE s/Cobro de Pesos	33156/87	249.180,73	Guillermo Pino
38	1186	Zurita José Mercedes c/ SBASE s/Dif. Sal.	45917/88	247.393,27	Guillermo Pino
39	1367	Lopez Jorge Hector s/Dif. Sal. c/ SBASE	40383/90	242.589,26	Guillermo Pino
40	1047	Yasi Ricardo y ot. c/ SBASE s/Dif. Sal.	39492/87	240.806,64	Guillermo Pino
41	1420	I.N.P.S. c/SBASE s/Ejecución fiscal.	6786/90	236.435,89	Guillermo Pino
42		Petroni Mónica Andrea c/ Metrovías SA y otros s/Daños y Perjuicios	86417/14	235.000,00	Verónica Tarzia
43	1339	Arbones Roberto y ot. C/ SBASE s/Dif. Sal.	22127/90	204.737,64	Guillermo Pino
44	1233	Marco Alfredo Osvaldo y ot. c/ SBASE s/Dif. Sal.	19255/89	201.357,09	Guillermo Pino
45	1289	Maccarone Salvador y ot. c/ SBASE s/Dif. Sal.	48590/89	190.097,66	Guillermo Pino

46	2126	Pérez María de Los Ángeles c/SBASE y ot. s/Daños y Perjuicios	77834/14	186.000,00	Patricia Robles
47		Revello Lidia Susana c/GCBA s/Daños y Perjuicios	C1133-2014/0	184.400,00	Patricia Robles
48	2122	Cabrera Gastón Gabriel c/ Metrovías SA y ot. s/Daños y Perjuicios	27486/12	181.646,00	Verónica Tarzia

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

No pudo validarse el universo de juicios informados por el organismo con los datos de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Laboral, atento que las mismas no respondieron las notas y las insistencias oportunamente enviadas.

6. ACLARACIONES PREVIAS

Con el objeto de hacer más comprensibles las observaciones enunciadas, se describen a continuación las siguientes aclaraciones previas:

6.1. Marco Jurídico.

En junio de 1963 se crea la entidad pública "Subterráneos de Buenos Aires" (SBA) para operar la red subterránea en la órbita de la Secretaría o Subsecretaría de Transporte de la Nación.

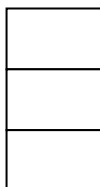
Por Ley 22.070, en el año 1979, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a transferir sin cargo a través del Ministerio de Economía los certificados representativos del capital de Subterráneos Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El artículo 129 de la Constitución Nacional le otorga plena autonomía a la Ciudad de Buenos Aires que se transforma en la "sucesora de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro" (Art. 7 de la CCABA).

Por ello, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es actualmente la única accionista de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado.

Por Ley 26.740, en abril de 2012, se ratificó "la transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Servicios de Transporte Subterráneo y Premetro dispuesta en el marco de las Leyes Nros. 23.696 y 24.588 y sus modificatorias y de los Decretos Nros. 2608 del 22 de diciembre de 1993, 1527 del 29 de agosto de 1994 y 393 del 21 de abril de 1999, que fuera aceptada por el Gobierno de la Ciudad mediante la Ley 373 sancionada el 11 de mayo de 2000 y ratificada a través del Acta Acuerdo celebrada el 3 de enero de 2012 entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (art. 1°).

Asimismo, en el art. 2°, la Ley 26.740, dispone que "corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercer en forma exclusiva la competencia y fiscalización de los servicios públicos de transporte de pasajeros, a nivel subterráneos y premetro; de transporte automotor y de tranvía cuya prestación corresponda al territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".



Por último, por Ley 4472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el 19 de diciembre de 2012 y publicada el 28 de diciembre de 2012 (B.O N° 4064), se crea el régimen de “Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA”, asumiendo la Ciudad, de esta manera, el servicio público del SUBTE.

6.2 Normativa Aplicable

Es de aplicación la Ley 20.705 de Sociedades del Estado que, conforme con su artículo 2º, establece que las sociedades del estado están sometidas en cuanto a su constitución y funcionamiento a las normas que regulan las sociedades anónimas, en cuanto fueren compatibles con sus disposiciones.

Como se dijera, por remisión del mencionado artículo 2º de la Ley de Sociedades del Estado, es de aplicación la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, no siendo de aplicación lo previsto en su artículo 31.

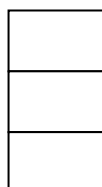
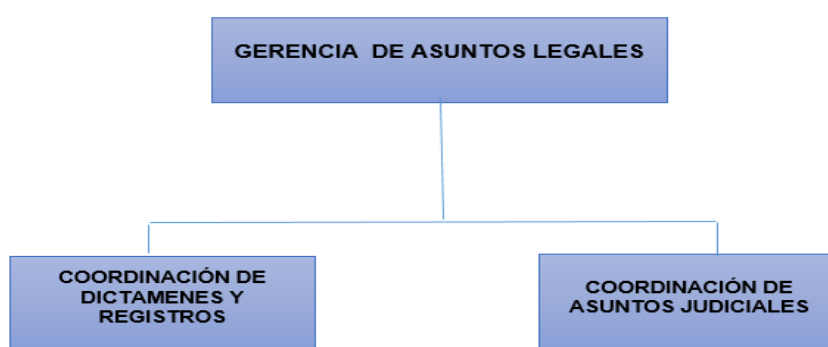
Además, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 20.705, no resultan de aplicación a las sociedades del Estado las leyes de contabilidad, de obras públicas y de procedimientos administrativos. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad : “Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de

economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades..."

6.3. Estructura actual

Mediante Resolución 1601/2010 el Directorio de SBASE aprobó el cambio de denominación de la Asesoría Legal de SBASE por el de Gerencia de Asuntos Legales, con las mismas funciones, responsabilidades y personal.

Conforme con la mencionada Resolución, se creó una Coordinación de Asuntos Judiciales que depende orgánicamente de la Gerencia de Asuntos Legales. Esta Coordinación es responsable de los diferentes asuntos judiciales, del seguimiento de los juicios en que SBASE es parte, del estricto cumplimiento de los plazos procesales, de la agenda judicial, de la unificación de los criterios respecto de las estrategias procesales a seguir en cada caso particular, así como los procesos de consolidación de deudas y la oportuna previsión presupuestaria de las sentencias judiciales.



6.4 Control Interno

Se analizaron los cinco componentes sugeridos en el Informe COSO:

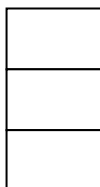
1. Ambiente de control
2. Evaluación de riesgos
3. Operaciones de control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Supervisión.

Para obtener información apta para esa evaluación se centró la evaluación en los aspectos que siguen:

- a) Impulso procesal de las actuaciones.
- b) Celeridad en la producción de la prueba.
- c) Celeridad de las notificaciones.
- d) Dispendio de la actuación profesional por doble representación.
- e) Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas.
- f) Accionar de la administración en los casos en los que exista perjuicio patrimonial.
- g) Sistemas de información utilizados.
- h) Economía del proceso.

El objetivo de esta auditoría es abarcativo de toda la gestión del juicio y no sólo su tramitación, sino el relevamiento y evaluación del sistema de control interno del área y las actuaciones administrativas que fueran antecedente del inicio de una causa judicial.

El concepto de Gestión de Juicios, que sirve como base al presente análisis, lleva a realizar una evaluación que conduzca a una opinión independiente



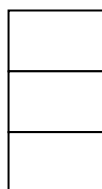
enfocada al grado en que quienes se encuentran a cargo de la gestión cumplen con sus responsabilidades en términos del logro de los objetivos propuestos.

El control interno que se debe de ejercer sobre los profesionales intervinientes debe considerarse como la forma de garantizar que un proceso, una acción o, en general, una situación se mantendrá estable, en el sentido que las variables o factores clave o vitales se moverán dentro de un rango previamente establecido y deseable, en función de la posibilidad de que se presenten desviaciones frente a lo preestablecido o lo esperado. En tal sentido, el control permite la corrección contemporánea a los hechos, guardando entonces carácter proactivo.

A los fines de efectuar la medición de la eficacia, la eficiencia y la economía respecto de los resultados arribados por el área auditada en un período determinado, utilizaremos el "Indicador de Gestión".

Los Indicadores de Gestión marcan una tendencia, y ya sea por sí o mediante sucesivas comparaciones, tienen la capacidad de alertar sobre situaciones que merecen ser analizadas con mayor detenimiento y/o correcciones de los estándares esperados. También pueden ser diseñados y aplicados por el organismo auditado como mecanismo de autocontrol y corrección de los desvíos consecuentes.

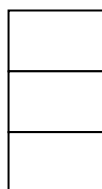
Estos indicadores sirven para cuantificar la eficacia de la utilización de los recursos, respecto de las metas pronosticadas, y verificar la razonabilidad del registro de lo realmente ocurrido, efectuando pruebas sobre los controles internos con el objeto de opinar sobre la confiabilidad de la información que circula por el área auditada. Así los "indicadores de gestión" son un mecanismo de medición y confrontación utilizadas por los controles internos del organismo auditado y se presentan al auditor externo para evaluar su pertinencia, razonabilidad y representatividad. Éstos deberían de existir con el objetivo de



establecer un seguimiento permanente de las variables clave para la eficiencia de la gestión.

6.5 Política de Recursos humanos

La Gerencia de Asuntos Legales se organiza en dos Coordinaciones: de Dictámenes y Registros; y de Asuntos Judiciales. La primera de ellas tuvo en el ejercicio auditado un Coordinador, tres abogadas y una empleada administrativa. Esta Coordinación cumple funciones relativas a la elaboración de todo tipo de dictámenes en materia de contrataciones, asesoramiento y confección de Actas y Resoluciones del Directorio con la registración pertinente. Los juicios auditados se encuentran bajo la órbita de la Coordinación de Asuntos Judiciales que al 2016, dispuso de tres profesionales letrados en total, incluyendo a la línea jerárquica de coordinación y tres administrativos. Por otra parte una de las letradas estuvo ausente gran parte del año por licencia médica, situación que permanece a la fecha de la realización de las tareas de campo. En cuanto a las funciones que realizan los profesionales de la Coordinación se encuentran, entre otras, la de representar o patrocinar a la empresa en sede judicial, elaborar estrategias para la defensa de los juicios en la que la empresa sea parte actora, demandada, por cualquier título, representar a SBASE en todas las audiencias y mediaciones implicadas en el desarrollo de los procesos judiciales, atender a las consultas jurídicas de las distintas áreas, elaborar dictámenes para la Gerencia de RR.HH, asesorar y dictaminar en cuestiones relativas a contrataciones, derecho laboral, administrativo y asuntos patrimoniales que eventualmente se presenten, colaborar con los expedientes administrativos relativos a los bonos de consolidación de deudas, y negociar con los propietarios e inquilinos de inmuebles de futuras obras y realizar todo tipo de diligencias judiciales y extrajudiciales.



Asimismo, llevan adelante gestiones tendientes a regularizar el dominio de distintos inmuebles destinados a generar recursos para las obras de ampliación de la red de subterráneos.

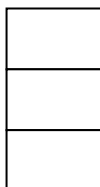
Existen diversos inmuebles ubicados en distintas partes del país que se encuentran comprendido entre los aportes fijados por el art. 2° inciso a) de la Ley 23.514 (anterior Ley N° 17.510) y que refiere al *"a) Saldo resultante de las liquidaciones de Transportes de Buenos Aires, Autorrutas Argentinas y Villalonga Furlong..."* Debido a distintas circunstancias, no ha podido regularizarse el dominio a favor de SBASE ya que para ello era necesario que el Estado Nacional formalizara las escrituras traslativas de dominio.

Por su parte, la Ley N° 4.472 incluye en el Fondo Subte a los recursos de la Ley 23.514 (art. 40 inc. 2).

Desde comienzos del año 2016, la Escribanía General del Gobierno de la Nación se encuentra realizando las gestiones necesarias tendientes a regularizar los dominios. Cada inmueble se encuentra en una situación jurídica distinta y particular que requiere, en algunos casos, confección y aprobación de planos, búsqueda de títulos antecedentes, actos de posesión, pagos de deudas, etc.; trámites en los cuales se requieren acciones positivas de parte de esta Coordinación.

Hasta el presente, con fecha 05/05/2016, SBASE y el Estado Nacional suscribieron la escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; en tanto que con fecha 16/06/2017 se formalizó la escritura del predio ubicado en San Carlos de Bariloche.

Actualmente, se está trabajando conjuntamente con la Escribanía General del Gobierno de la Nación para regularizar los dominios de otros inmuebles ubicados en diferentes zonas del país.



6.5.1 Política de capacitación

La empresa no posee planificación estratégica, pero solventó económicamente cursos al personal del área de asuntos legales a fin de perseguir la actualización de los conocimientos en materias de su competencia.

6.6 Circuitos internos de tramitación

Existe un instructivo de tramitación con que fija las obligaciones de los letrados y los deberes de registro y de carga.

La carga incluye también todo lo referido a la producción de pruebas y los límites de impulsión de acuerdo al tipo de proceso. Este procedimiento no se encuentra formalizado.

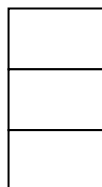
6.6.1 Circuito establecido para el seguimiento de los expedientes judiciales

6.6.1.1 Toda notificación (cédula, oficio, telegrama carta documento o comunicación), que se haya librado en un expediente judicial, y/o llegue a la Coordinación, se inscribe en el programa Lex-doctor, con todos los datos relevantes.

Esta carga de información es realizada por el personal administrativo o en su defecto por el letrado que actúe como personal de apoyo a los abogados.

Se presta especial atención, si se trata de un proceso de amparo, donde los plazos pueden ser más cortos, (inclusive de horas), o una intimación en los términos del art. 47 de la Ley N° 18.345 de procedimiento laboral que estipula un plazo de un día para acompañar copias de escritos.

Si hubiere alguna duda con relación la duración del plazo, se consulta inmediatamente con el abogado que tiene a su cargo la causa, el coordinador de asuntos judiciales o el gerente de asuntos legales.



Esta inscripción de los plazos se efectúa también por escrito en la agenda de plazos, con indicación de los autos y el juzgado, a efectos de afrontar las contingencias consecuentes de un corte de energía o fallas en el sistema informático.

6.6.1.2 Una vez que se deja constancia en el sistema informático y en la agenda, de haber recibido alguno de los instrumentos mencionados, el personal administrativo o letrado que actúa como apoyo, separa los informes periciales y son derivados por memorando a las distintas dependencias de la empresa o consultores externos para que se expidan y realicen las observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo procesal, y con una anotación no menor a un día de su vencimiento. Hecho el memorando es agradado a la carpeta de control del expediente y entregado al personal que tiene a su cargo la causa. Si no existiera profesional asignado, se consultara al coordinador o al gerente la asignación de la respuesta. Si el contenido del instrumento no fuera un informe pericial, se agrega a la carpeta de control y se le entrega al profesional en la forma dispuesta precedentemente.

6.6.1.3 El profesional que tenga a su cargo la causa o al que se le asigne la producción de la respuesta debe efectuarla dentro del plazo procesal y realizar personalmente su diligenciamiento al juzgado o se la entregara al letrado, personal administrativo o de apoyo que acuda al edificio en donde se encuentra radicada la causa.

6.6.1.4 Diariamente, cuando los letrados lleguen de tribunales, deben consultar el sistema Lex-doctor, o eventualmente la agenda, para verificar los vencimientos próximos para producir las respuestas por escrito. Además, el personal administrativo o letrado que actúe como apoyo, cuando llegue de tribunales, deben remitir un correo electrónico o todos los letrados indicándoles los vencimientos del mismo día que hayan quedado para las dos primeras horas hábiles del día siguiente, y los vencimientos de las peticiones para solicitar que se

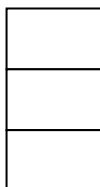
reiteren oficios. Asimismo, antes de terminar la jornada de jornada, se debe remitir a todos los profesionales un correo del mismo carácter que el indicado más arriba. Para ello deberá verificarse previamente que escrito se hicieron en la jornada y cuales se llevaron a tribunales por parte de todo el personal. En el mismo sentido, antes de retirarse del establecimiento, los letrados y el personal administrativo deberán verificar si confeccionaron todos los escritos cuyo plazo vencían ese día y/o que vencerán el día inmediato posterior.

6.6.1.5 Cuando los letrados o personal administrativo lleguen diariamente de tribunales, deberán inscribir en el programa Lex-doctor y en la agenda los plazos procesales derivados de la gestión judicial, los escritos que deban producirse como consecuencia del retiro de copias, notificaciones por ministerio de ley de resoluciones judiciales, agregación de informes derivados de la prueba informativa, plazos derivados de las audiencias a las que se haya concurrido y/o de cualquier otra circunstancia por la cual haya que producir alguna presentación judicial. Asimismo deberán agregar a las carpetas de control los pertinentes instrumentos obtenidos de la gestión judicial, copias de escritos, actas de audiencias, etcétera.

6.6.1.6 En cada ocasión en que un letrado tenga producir una presentación judicial, debe verificar a través de la página web del poder judicial las resoluciones dictadas en la causa, las imprimirá y los agregara a la carpeta de control, intercalándolas cronológicamente.

6.6.1.7 Los informes que produzca el personal respecto a los expedientes, cuando sean compulsados en tribunales, serán agregados al sistema Lex-doctor y los papeles de donde surgen a las carpetas de control.

6.6.1.8 Respecto de la prueba informativa, los letrados y el personal administrativo deben inscribir en el sistema Lex-doctor los plazos de vencimiento del periodo en que deba producirse la prueba informativa, ya sea el



correspondiente al periodo de prueba en los procesos regidos por el C.P.C.C. o el plazo en el que vencen los 60 días previstos en el último párrafo del art. 84 de la ley 18345. Además deberán inscribirse: el plazo que tiene la entidad oficiada para producir su informe y el plazo para solicitar la reiteración del informe. Todas estas circunstancias deberán inscribirse también en el cuaderno de oficios que se llevara a efectos de afrontar las contingencias consecuentes de un corte de energía o fallas en el sistema informático. A tales efectos, deberá tenerse presente que el CPCC prescribe un plazo de 10 días para que contesten las entidades públicas, mientras que la ley procesal laboral fija un plazo de 20 días para que tales entidades públicas presenten su respuesta (art. 84 L.O.). Respecto a entidades privadas, ambos ordenamientos fijan un plazo de 10 días.

6.6.1.9 Sin perjuicio de las previsiones del ítem 4, el personal administrativo y/o profesional que actúa como personal de apoyo a los letrados confeccionara diariamente un informe escrito con el detalle de los vencimientos de ese día, incluyendo los relativos al pedido de reiteración de los oficios consignados en el punto anterior, que si fueron presentados en tribunales, en cual será entregado al coordinador para su supervisión. A este informe se agregaran fotocopias de la foja de cada escrito en la que conste el sello de recepción del tribunal pertinente. Estos informes se guardaran en una carpeta creada a tales efectos. En caso de ausencia del coordinador, esta tarea deberá realizarla el letrado con mayor antigüedad en la matrícula que esté presente, quien deberá suscribir el informe y archivarlo. Ante el hipotético supuesto de verificarse que no se ha presentado un escrito que vencía ese día, se adoptaran los recaudos necesarios para ser presentado dentro de las dos primeras horas hábiles del día hábil inmediato posterior.

6.7 Sistemas de Información

En lo que respecta a la tramitación de la documentación en general, que incluye expedientes actuaciones de todo tipo, SBASE ha implementado un Sistema de Gestión de Documentos, denominado Sistema LAYA, el cual ha funcionado y se

ha mantenido vigente desde el mes de octubre del año 2006 hasta mediados del de este año en curso (agosto 2017).

Actualmente ese sistema de gestión de documentación continúa funcionando para aquellos expedientes y actuaciones generados oportunamente, y que a la fecha, no han sido concluidos o que tienen tramitaciones en curso.

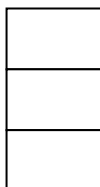
A partir del mes de mayo de 2017 se ha implementado en la organización el Sistema SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos). Con el objeto de agilizar los tiempos de gestión administrativa, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha avanzado con la ejecución progresiva de la digitalización de los trámites y la documentación interna que se realiza vía papel. Dicho sistema cuenta con una aplicación denominada Escritorio Único (EU) que facilita la administración y seguimiento de las tareas pendientes de ejecución por parte del usuario en curso y de su personal supervisado, en los diferentes módulos que componen el ecosistema. Asimismo, el Escritorio Único permite el acceso directo a los módulos de la plataforma SADE. Para la carga y seguimiento de actuaciones judiciales se utiliza el sistema LEX Doctor.

6.8 Criterio de asignación de causas

No se encuentra implementado formalmente mediante normativa un criterio de asignación de causas. Los expedientes judiciales son analizados por los abogados integrantes de la Coordinación, bajo las directivas impartidas por la Gerencia de Asuntos Legales. En los hechos, las causas judiciales en materia laboral - en su gran mayoría - las gestiona directamente el Dr. Guillermo Pino, Coordinador del área legal.

6.9 Política sobre honorarios

Esta materia se rige exclusivamente por la Ley N° 21.839 (Ley de aranceles y honorarios de abogados y procuradores) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 24.432. El Artículo 2° de la norma referida textualmente expresa: "... Los profesionales que actuaren para su cliente con asignación fija, periódica, por



un monto global o en relación de dependencia, no están comprendidos en la presente ley, excepto respecto de los asuntos cuya materia fuere ajena a aquella relación o cuando mediere condena en costas a cargo de otra de las partes intervinientes en el proceso....".

Al encontrarse los abogados de SBASE en relación de dependencia con la empresa, su retribución está dada por el salario, no percibiendo de la empresa honorario alguno que pudiera regularse en los asuntos en los cuales intervienen en representación de la empresa. No se encuentra establecido por escrito cuestiones relativas al cobro de costas de la contraparte cuando ésta es vencida en los litigios de los cuales SBASE es parte.

6.10 Servicios Legales tercerizados

Actualmente, se tercerizan los juicios laborales vinculados con el personal que presta servicios en las oficinas de SBASE a fin de mantener un buen clima de trabajo, actualmente asciende a 4 causas, y son llevados por el estudio "García, Pérez Boiani & Asociados". Asimismo, hay dos causas que son llevadas por el estudio externo Claudia Muñoz que lleva juicios en la Provincia de Mendoza sobre cuestiones vinculadas a los recursos del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos – Ley 23.514.

La contratación del estudio se realiza mediante contratación directa de servicios profesionales, efectuada de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de SBASE aprobado por Acta de Directorio N° 962, Artículo Primero, inc.), apartado 12." *Para la contratación de técnicos y/o profesionales de reconocida capacidad en una materia determinada*".

El Estudio "García, Pérez Boiani & Asociados" eleva un informe de los juicios que lleva en forma anual para la elaboración del Informe de Juicios para el Balance del ejercicio de la empresa Los escritos de mayor relevancia como apelaciones, recursos extraordinarios y los concernientes a la etapa de ejecución de sentencia,

liquidaciones y previsiones presupuestarias (art. 22 Ley 23.982), son previamente aprobados por la gerencia vía e-mail.

El informe del estudio externo contiene los siguientes ítems:

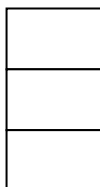
- Carátula completa de cada juicio.
- Número de carpeta interno para el registro de cada causa en el Estudio.
- Número de expediente, la jurisdicción judicial donde se tramita y el órgano judicial interviniente.
- Tipo de juicio, y origen de la pretensión articulada por la parte actora y el estado del juicio, con indicación del estado procesal a la fecha de emisión del informe.
- Seguidamente se indica la Contingencia estimada para el caso a la fecha de emisión del informe.

En el último renglón correspondiente a cada juicio se incluye el Monto de previsión considerando para ello la Contingencia definida en cada caso.

El reporte judicial estimó que el monto total de previsión asciende a la suma de \$ 15.566.822,00 al 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, el estudio de la Dra. Muñoz realizó un informe de los juicios que gestiona en representación de SBASE en la Ciudad de Mendoza. Se indicó en el mismo, que en estos juicios se controvierten derechos sobre inmuebles que habían sido transferidos a la empresa estatal en virtud de la Ley 23.514, formando parte – estos inmuebles - de los recursos del Fondo Permanente para la ampliación de la Red de Subterráneos.

En el informe se exponen dos juicios: El expediente judicial N°13-000024938-0 (n°75.248) caratulado "Subterráneos de Buenos Aires S.E Cooperativa de Trabajo



de Transportes Automotores de Cuyo (T.A.C) Limitada P/Quiebra s/ Incidente de desafectación y restitución del inmueble". El inmueble sito en la Ciudad de San Rafael, Mendoza, había sido arrastrado a la quiebra de la empresa T.A.C y estaba siendo administrado por el Síndico de la empresa. SBASE extendió un poder a profesionales matriculados en dicha provincia, con el objeto de recuperarlos. El incidente lo perdió SBASE con costas según resolución de fecha 02/09/2014. Se interpuso contra dicha resolución recurso de apelación y a su vez un nuevo incidente de desafectación con el número 13-00002554-7/2 (por cuanto el anterior había caducado), caratulado "Subterráneos de Buenos Aires S.E Cooperativa de Trabajo T.A.C P/ Conc. Hoy Quiebra P/ Incidente de Desafectación y restitución de inmueble", que si bien se ganó se impusieron costas por el orden causado, por la cual SBASE se vio obligada a abonar los honorarios de anteriores representantes legales, previos a la designación del estudio de la Dra. Claudia Muñoz, quienes a la fecha del presente han iniciado la ejecución de honorarios y notificado el mandamiento de pago y embargo a través del Oficial de Justicia del Juzgado interviniente. Es de señalar que la Dra. Claudia Muñoz representa a la empresa estatal desde diciembre de 2015.

El total de previsión (según el informe de los asesores legales) al 31/12/16 por estos juicios ha sido de \$1.600.000 y de \$ 2.600.000, respectivamente.

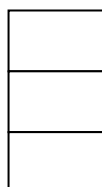
6.11 Gestión Judicial

6.11.1 Sobre hechos generadores de controversias

Los hechos generadores de las causas judiciales no pueden ser atribuidos a falencias resultantes de la actuación de los agentes de SBASE.

6.11.2 Sobre el resultado de la gestión

6.11.2.1 Del relevamiento de los expedientes judiciales, surge como una fortaleza la eficaz y eficiente gestión del área auditada a favor de los intereses de la sociedad auditada.



6.11.2.2 Habiéndose relevado el 100% de las carpetas internas correspondientes a la muestra, 6 resultaron incompletas (12,5% del total muestreado), en tanto no se las puede considerar un reflejo de la tramitación judicial³.

6.11.2.3 Se constató que hubo 10 juicios (5,65% del total del universo) de la base de datos correspondientes al CAyT que no fueron informados por la sociedad estatal.

6.11.2.4 Se constató que hubo 8 juicios (16,67% del total muestreado) que no debieron ser informados, atento que no tuvieron movimientos ni se registraron -en éstos- incidencias económicas durante el ejercicio 2016.

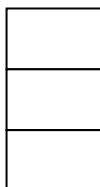
6.11.2.5 Se trabó en un juicio embargo mediante oficio N°003997 en los autos caratulados "Rivero, Brigido Candiso y Otros C/SBASE s/Diferencias salariales" (Legajo N°1.171; Exp. N° 37411/88) por \$199.301,15 a causa del atraso en la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda del GCBA para cancelar disposiciones judiciales.

6.11.2.6 Se constató duplicidad en la numeración de los legajos (números 2136 y 2137) con distintas carátulas, lo cual dificulta la tarea de registración contable realizada por la Gerencia Administrativa y Financiera de la sociedad.

6.11.2.6 Desde el punto de vista operativo, la gestión para el ejercicio auditado se la puede considerar económica, por cuanto minimiza el empleo de los recursos disponibles respecto a su carga de trabajo (3profesionales/177juicios informados⁴).

³ Números de orden: 1, 10, 22, 26, 30 y 31 del Anexo I.

⁴ Durante gran parte del 2016 la gestión recayó en dos profesionales letrados incluida la línea jerárquica por licencia médica de una letrada. Por otra parte, esta afirmación es válida aun descontando aquellos 8 juicios que no debieron haberse informado como activos.



6.11.2.7 En la carpeta interna de la actuación n° 8941/04 autos: "Lamboglia Mariana Paula c/ otros c/ SBASE s/ diferencias salariales" se encontraron escritos sin el cargo de la judicatura que intervino, y una caducidad de vieja data en la producción en la prueba testimonial ofrecida por la empresa en el año 2007.

6.12 Resultados originados en la administración de los Recursos Humanos

6.12.1 Los cargos de estructura están adecuadamente definidos y delimitados en funciones y responsabilidades, en tanto cada puesto prevé un propósito, misión y principales funciones y tareas.

6.12.2 Las causas judiciales no son distribuidas en función a criterios objetivos preestablecidos, lo que representa un riesgo de inadecuada distribución. No obstante, ello se atenúa en los hechos, por el trabajo en equipo que realizan los profesionales a cargo de las actuaciones judiciales.

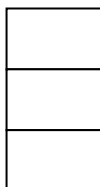
6.12.3 No se pudo comprobar la existencia de un acuerdo preestablecido y formalizado al cual los profesionales puedan adherir para el caso de regulación a ser soportada por la contraparte.

6.12.4 Si bien se comprueba la existencia de capacitación en los profesionales, no hay planificación estratégica al respecto o sistematización.

6.12.5 Es una fortaleza del área, la distribución equilibrada de causas entre los profesionales que se abocan a la gestión judicial, sin embargo no hay un criterio preestablecido de asignación basado en especialidades.

6.13. Evaluación del sistema de control interno

6.13.1 Ambiente de control: Si bien la empresa en la práctica posee un manual o instructivo en la cual se establece el trámite interno de los expedientes judiciales y pautas para su seguimiento, el mismo no se encuentra establecido formalmente por normativa. Por otra parte, la falta de elaboración de indicadores o metas impide la medición de la gestión interanual del área auditada, la ausencia

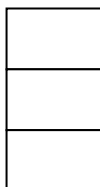


de planificación respecto a la capacitación de su personal, y la escasa cantidad de recursos para la gestión judicial, perjudica a este elemento de control. No obstante, lo expuesto no excluye el correcto funcionamiento del área en los hechos, atento que estas debilidades son atenuadas por una eficiente gestión de los letrados intervinientes. Los cargos de estructura están adecuadamente definidos y delimitados.

6.13.2 Evaluación de los riesgos: Se comprobó riesgos de control y de detección en la integridad del universo informado, por cuanto hubieron causas no incluidas, y otras que no debieron haberse incluido. Asimismo, la carga de trabajo en la Coordinación de Asuntos Judiciales se distribuye en tres profesionales, lo cual conlleva riesgos de control en la gestión de juicios ante la posibilidad de la toma de una licencia médica prolongada de uno de los integrantes del equipo profesional, hecho que (ya) aconteció en el ejercicio auditado. No obstante, constituye una fortaleza del área, la distribución equilibrada de causas entre los profesionales que se abocan a la gestión judicial, tal como se manifestó anteriormente.

6.13.3 Actividades de control / Monitoreo y supervisión: No se establecieron controles de línea (excepto para vencimientos) ni se implantó en la estructura criterios de supervisión prefijados. Las cuestiones de fondo se deciden en equipo, debiendo el letrado solicitar autorización formal para la elección de determinadas estrategias judiciales que redundan en puntos críticos de la defensa de los intereses del mandante.

6.13.4 Información y comunicación: Este elemento es atendido adecuadamente por cuanto existe un correcto intercambio de información dentro y fuera de la coordinación.



6.13.5 Sistemas de Información

Existe un back up periódico, y la versión del Lex Doctor utilizada resulta adecuada para la gestión de causas judiciales, sobre todo en lo referente al sistema de recordatorios adecuados para las tareas que el área desarrolla.

6.13.6 Resguardo de la información

El área de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) efectúa un back up quincenal de las bases de juicios y de la información contenida en Lex Doctor.

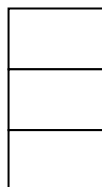
6.14 Tratamiento contable

La norma 10 del Internacional Accounting Standards Comitee (Comisión de normas contables internacionales) define como una contingencia a la condición o situación cuyo resultado final, ganancia o pérdida, sólo se confirmará si acontecen, o dejan de acontecer uno o más sucesos futuros inciertos.

En el orden nacional el Instituto Técnico de Contadores Públicos considera que: "una contingencia se define como la posibilidad de que un hecho suceda o no con respecto a una situación o circunstancia existente a la fecha de cierre de ejercicio, dependiendo de dicha ocurrencia la existencia o no de un efecto positivo (aumentos del activo o disminución del pasivo) o negativo (disminuciones del activo o aumentos del pasivo sobre el patrimonio neto de un ente).

La ley 19.550 de Sociedades Comerciales en su art. 63 apartado 2) inciso b), establece que se deberá suministrar información sobre los pasivos de las empresas y respecto de las provisiones por eventualidades que se consideren susceptibles de concretarse en obligaciones de la sociedad.

Respecto al período actualmente auditado, la auditada informó que la sociedad registró las contingencias a partir de la evaluación de reportes de juicios proporcionados por los asesores legales, tanto internos como externos. Estos reportes informan fecha de origen del reclamo, estadio procesal en que el juicio



se encuentra, opinión sobre el resultado del litigio y monto estimado y actualizado para cada caso.

6.14.1 Relevamiento de información

La presentación de los Estados Contables al 31-12-2016 de la Sociedad, ha sido encuadrada en las disposiciones de las Resoluciones N°37 de la F.A.C.P.C.E. Los Estados Contables se presentan en forma comparativa con el ejercicio anterior en moneda homogénea.

6.14.2 Libros Contables: Se puso a disposición del equipo auditor el Libro Inventario y Balance perteneciente a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, de los cuales se pudieron observar las siguientes formalidades:

Libro	N° Libro	N° de Rúbrica	Fecha de Rúbrica	Primer Fs. Copiada	Última Fs. Copiada
Inventario y Balance	25	97866-05	26/12/05	N° 2 Informe contable-2007 Altas	N° 1000 Informe Ajustado Ej.2016.Altas
Diario	38	22810-15	25/04/15	Fs.2 Período 4/15	Fs. 1.000 Período Julio 2016
Diario	39	38384-16	22/06/16	Periodo Julio 2016	Fs.815 Período Noviembre 2017

6.14.3 Registros Contable

Se verifico en el **Estado de Situación Patrimonial** de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 en el rubro **Previsiones** del Pasivo No Corriente un total de \$ 38.704.600, lo que indica un aumento del 3,37% (\$1.259.401) respecto del ejercicio anterior, donde la suma ascendía a (\$37.445.199). El aumento del 2016 se detalla en el Anexo III de los Estados Contables de SBASE en los cuales se expone lo siguiente:

Concepto	Saldo al Inicio del ejercicio	Aumentos	Pagos, aplicaciones o reclasificaciones	Recuperos	Saldo al cierre del ejercicio
Pasivo No corriente Para contingencias judiciales	37.445.199	11.463.440	-6.821.011	-3.383.028	38.704.600

Los aumentos generados en el año 2016 se componen de \$11.463.440 para intereses y actualizaciones de los juicios existentes.

La **deuda judicial a pagar** (deuda cierta, en proceso de ejecución de sentencia) se encuentra expuesta en la Nota 3.9 "Composición de los principales rubros", la cual totalizó al 31/12/16 totalizó \$ 30.220.300.

6.14.5 Análisis contable

Del relevamiento, análisis y cruce del Libro Diario, Mayor con el Inventario y Balance resultó que:

Rubro	Nombre Cuenta	N° Cuenta	Inventario y Anexo III	Diario y Mayor	Diferencia
Previsiones/Previsión para Contingencias	Contingencias Varias	2601030000	26.260.500,00	26.260.500,00	-
Previsiones/Previsión para Contingencias	Otras Previsiones	2601040000	6.829.400,00	13.297.400,00	6.468.000,00
Previsiones/Previsión para Contingencias	Previsión Auto seguro Pasajeros	2601010000	5.584.600,00	5.584.600,00	-
Previsiones/Previsión para Contingencias	Previsión Juicios Accidente e Incapacidad	2601020000	30.100,00	30.100,00	-
			38.704.600,00	45.172.600,00	6.468.000,00

Rubro	Nombre Cuenta	N° Cuenta	Inventario y Anexo III	Diario	Diferencia
Otras Deudas/Deudas Judiciales a Pagar	Deudas Judiciales	260105000	30.220.300,00	23.752.300,00	- 6.468.000,00
			30.220.300,00	23.752.300,00	- 6.468.000,00

Las conclusiones del análisis anterior se reflejan a continuación:

6.14.5.1 Atento lo expuesto en los ítems anteriores, esta auditoría advierte una inconsistencia entre la registración contable del Libro Diario y el Mayor, en los cuales continúa formando parte del saldo provisionado los \$6.468.000, mientras que en los Estados Contables en su Anexo III Previsiones no consta como

previsión, sino como Deuda Judicial a Pagar (a fs.45 de las Nota 3. "Composición de los Principales Rubros", punto 3.9 "Otras No corrientes"), por \$30.220.300. Cabe mencionar que en Libro Mayor y Diario las cuentas que conforman la deuda judicial a pagar ascienden a \$25.141.597⁵, aparejando idéntica inconsistencia que en el rubro Previsiones.

6.14.5.2 En el propio estado contable se advierte – asimismo - otra inconsistencia respecto del monto de referencia, atento que en la nota referida a contingencias se lo incluye en este rubro, en cambio en el anexo III (cuadro de Previsiones) no se lo trata como contingencia al igual que en el Inventario.

6.14.5.3 Concluyendo: En el cuadro de Previsiones del Anexo III al estado contable y en el Inventario del año 2016, el monto (\$6.468.000) se lo incluye como deuda cierta judicial a pagar y no como mera previsión o contingencia, como sucede en la registración del Libro Diario en sus asientos de cierre del ejercicio 2016 y de apertura del 2017.

6.14.6 Atento esta diferencia encontrada entre los Libros Contables y el Estado contable, se solicitó al organismo que exponga el argumento que justifique la reclasificación de la deuda y se explique la diferencia encontrada.

6.14.6.1 Juicio "Subterráneos de Buenos Aires, S.E c/ Estación de Servicio Shell s/ Daños y Perjuicios" (Expte. 39.121/91).

De acuerdo a lo manifestado en entrevista a los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera de SBASE, se produjo una reclasificación de contingencia o previsión a deuda judicial a pagar en el caso del juicio "SBASE S.E c/Estación de Servicio Shell calle Lima entre EE.UU e Independencia s/Daños y Perjuicios" (expediente n° 39.121/91), por un monto de \$6.468.000. Este juicio es gestionado por el estudio jurídico del Dr. Aníbal Falbo. Con posterioridad y a fin de corroborar cuál fue el motivo de dicha reclasificación, se solicitó la

⁵ Cuentas 2601050000 "Deudas Judiciales" \$ 23.752.300 y la cuenta "por \$1. 289,297.

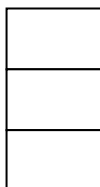
documentación de respaldo justificante mediante correos electrónicos al estudio mencionado, y notificando al organismo auditado de esta solicitud de información por Nota N°2760/17.

En la respuesta enviada por mail, el estudio informó que la sentencia firme dictada en estos autos, condenó a la demandada a reparar el daño ambiental ocasionado y que SBASE debería soportar las costas en un 40%. La base de regulación de dichas costas aún no tiene auto regulatorio, no existiendo, por ende liquidación firme.

Asimismo, SBASE por mail de fecha 11/12/17, remitió a esta auditoría una copia del memo interno en el cual la Gerencia Administrativa Financiera le informa al Gerente de Asuntos Legales el argumento por el cual la suma fuera incluida como deuda judicial a pagar en los estados contables. De esta forma, informó que dicho juicio se encuentra en etapa de ejecución de sentencia *con motivo del pedido de regulación de honorarios de un perito interviniente* y que lo expuesto "avala la inclusión como deuda cierta y no como mera previsión de un juicio a prueba y por ende de resultado incierto".

Ante esta respuesta y a fin de su corroboración, se circularizó al estudio externo "BDO Becher y Asociados S.R.L" para que informe y remita la documentación que motivó la reclasificación de la deuda, todo ello mediante Nota N° 148/AGCBA/18, que fue reiterada por Nota N° 202/AGCBA/18. La empresa, finalmente responde que debería ser la empresa estatal la encargada de responder tal cuestión.

A tal fin, se le dirigió Nota N° 281/AGCBA/18 a la Gerencia de Administración y Finanzas la cual respondió que dicha reclasificación se la realizó por primera vez para la emisión del estado contable finalizado el 31 de Diciembre de 2010 para dar cumplimiento a una recomendación de SIGEBA, luego que se revisara el estado contable finalizado en 2009. Así las cosas, se decidió reclasificar esa suma como deuda judicial a pagar.



Finalmente, en otro mail remitido por SBASE aclaró que se tomó como base regulatoria \$16.250.000, lo cuales fueron calculados por el asesor legal en 2001 como base de regulación de dichas costas. No obstante, no se ha tenido a la vista copia del escrito que en el cual se haya determinado dicha base regulatoria.

6.15 Criterios de Valuación

El término contingencia es la posibilidad de ocurrencia o no, en el futuro, de hechos inciertos en el presente. Si ocurriese esa contingencia originaría una variación patrimonial modificativa en el patrimonio de la Sociedad.

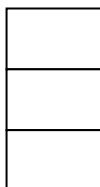
Las provisiones tienen como fin ver anticipadamente ciertos hechos para prevenir sus consecuencias económicas en el futuro. Al confeccionarse los Estados Contables deben considerarse ciertos hechos si se verifican las siguientes condiciones: - Alto grado de probabilidad de ocurrencia en el futuro de un hecho - Cuantificación objetiva del impacto de ese hecho en el futuro. - Ocurrencia del hecho sustancial con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio.

Luego del reconocimiento contable de las provisiones, corresponde incorporar una nota a los estados contables con las bases consideradas para su constitución.

La Nota 2.4 de los Estados Contables de SBASE expresa el cálculo de la previsión para contingencias judiciales, el cual se realiza sobre la base del análisis individual de los juicios pendientes por accidentes de trabajo, despidos, accidentes de pasajeros y otros, teniendo en cuenta los informes de los asesores legales de la Sociedad. La tasa de interés anual para el año bajo estudio fue del 30%.

6.16 Informe de los asesores legales

El informe del estado de juicios en los que SBASE como parte actora o demandada, fue elevado por la Gerencia de Asuntos Legales en ocasión del



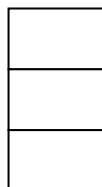
cierre de ejercicio al 31 de Diciembre de 2016. Se aclaró en dicho informe que solamente se modificaron los expedientes judiciales que tuvieron movimiento o alguna modificación de carácter económico durante el ejercicio 2016.

Dicho reporte tuvo como finalidad el análisis de los juicios de SBASE S.E. donde se indica la contingencia estimada para cada caso en contingencias remotas y posibles o probables, también expresa el monto de previsión correspondiente. Asimismo, el informe clasifica los juicios en "juicios con deudas consolidadas", "juicios con deudas no consolidadas", y "juicios e incidencias nuevas 2016".

Del informe se pudieron contabilizar los siguientes montos: Monto de Juicios Consolidados: \$18.878.491,40; Monto de Juicios no Consolidados: \$36.867.705,61 y Monto de Juicios nuevos 2016: \$6.698.719,30. El monto del total de juicios consolidados y no consolidados expresados en pesos no se encuentra determinado en el informe de los asesores legales.

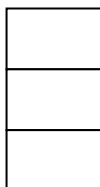
En los casos que se considere oportuno o bien pueda determinarse el origen de la deuda, se distinguirán los montos sujetos a previsión en dos categorías: CONSOLIDADOS (DC) Y NO CONSOLIDADOS (DNC). Surge una ponderación por la que resulta conveniente indicar sólo aquellos cambios operados en el transcurso del ejercicio, a saber: pagos parciales o totales, embargos, etc. que importen una modificación o alteración con relación a la previsión contable efectuada en el ejercicio anterior.

Por último, corresponde aclarar que en la categoría "JUICIOS E INCIDENCIAS NUEVAS 2016", incluye los juicios e incidencias en los cuales Subterráneos de Buenos Aires SE ha sido notificado de un proceso judicial en el corriente año, independientemente de la fecha de inicio del juicio y también las demandas promovidas por SBASE en tanto, frente a un resultado adverso, corresponde prever las eventuales costas judiciales en esta oportunidad como pasivo contingente perteneciente a este ejercicio social.



Respecto de la previsión y pago de los créditos derivados de sentencias condenatorias, honorarios y sus intereses, hay que destacar que SBASE no tiene un presupuesto anual asignado para atender el pago de las sentencias judiciales firmes recaídas en su contra. Como todo ente estatal, debe seguir los procedimientos legales vigentes para el GCBA que obligan a prever el presupuestariamente el crédito para su inclusión en el presupuesto del año siguiente. De este modo, el pago en tiempo y forma de las acreencias judiciales depende no sólo de su inclusión en el Presupuesto General de Gastos de la CABA, sino también de la oportuna remisión de los fondos requeridos por parte del Ministerio de Hacienda del GCBA. Así, de acuerdo con el Decreto Municipal N° 120/92 (B.O 19223) que reputó aplicable a Subterráneos de Buenos Aires S.E. el Régimen de Consolidación de Deudas de la Ley 23982, obliga, concretamente su art. 22, a remitir al Ministerio de Hacienda la documentación respaldatoria de las sentencias condenatorias firmes con liquidación aprobada y, a esperar que dentro del ejercicio fiscal correspondiente (que vence el 31 de diciembre de cada año) ese Ministerio les remita los fondos para su depósito y acreditación en el expediente judicial. De ahí que, el atraso en la remisión de los fondos, provoca que los pagos de las sentencias judiciales, muchas veces, se efectúen fuera de término generando nuevas incidencias por reclamos de intereses y costas de ejecución y en muchos casos también embargos. Esto en principio se ha logrado atenuar en virtud de lo establecido por el Acta de Directorio N°1.099 de fecha 18/03/16, por medio de la cual los pagos de importes menores o equivalentes a \$50.000 son adelantados con fondos de la sociedad.

El listado completo de juicios con deuda consolidada y no consolidada se expone en el Anexo N°II.



7. OBSERVACIONES

De acuerdo a los procedimientos aplicados en virtud de la naturaleza, alcance y objeto del presente proyecto, surgieron las siguientes observaciones:

7.1 Gestión judicial

7.1.1 Relevamiento de la gestión

7.1.1.1 Habiéndose relevado el 100% de las carpetas internas correspondientes a la muestra, 6 resultaron incompletas (12,5% del total muestreado), en tanto no se las puede considerar un reflejo de la tramitación judicial⁶.

7.2 Sistema de Control Interno

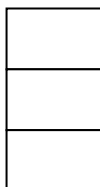
7.2.1 Del universo informado por la auditada y su cruce con los datos radicados en las Cámaras surgieron los siguientes resultados:

7.2.1.1 En lo referido al universo, las causas informadas por la Cámara Contenciosa Administrativa y Tributaria (CAyT) y no informadas por la auditada, totalizaron 10 causas, lo cual representó el 5,65% del total del universo.

7.2.1.2 Se constató que 8 juicios no debieron ser informados como activos por no encontrárseles movimientos procesales ni incidencias económicas durante el año 2016, lo cual representó el 16,67% del total muestreado.

7.2.2 El ambiente de control también se vio afectado por la falta de identificación de metas cuantificables e indicadores de Gestión y de planificación estratégica en capacitación, como así también por la falta de aprobación formal del circuito destinado a la tramitación de las actuaciones.

⁶ Números de orden: 1, 10, 22,26, 30 y 31, Anexo I.



7.2.3 Es una debilidad del sistema de control interno que la gestión judicial en gran parte del ejercicio auditado se haya llevado a cabo con 2 profesionales, teniendo en cuenta la cantidad e importancia de las causas que lleva, constituyendo un riesgo que pudo afectar la eficacia y eficiencia del accionar del área auditada.

7.2.4 En la carpeta interna del expediente N°8941/04 autos: "Lamboglia Mariana Paula c/ otros c/ SBASE s/ Diferencias salariales" se encontraron escritos sin el cargo de la judicatura que intervino.

7.2.5 Del informe de asesores legales para el Balance 2016, se constató una duplicación de legajos (números 2136/2137) con distintos autos y montos, lo cual dificultó la registración efectuada por la Gerencia Administrativa y Financiera de la sociedad estatal.

7.3 De la Administración del Capital Humano

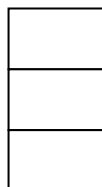
7.3.1 Las causas judiciales no fueron distribuidas en función a criterios objetivos preestablecidos, lo que representa un riesgo de inadecuada distribución.

7.3.2 No se pudo comprobar la existencia de un acuerdo formal al cual los profesionales puedan adherir para el caso de regulación a ser soportada por la contraparte.

7.3.3 Si bien se comprobó la realización de cursos de capacitación en los profesionales, no hubo planificación estratégica vinculada a ésta.

7.4. Tratamiento contable

7.4.1 Del cruce realizado entre la registración contable correspondiente al Libro Diario y Mayor con el estado contable, se verificó una inconsistencia respecto del tratamiento de la deuda correspondiente al juicio "Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado c/Estación de Servicios Shell s/Daños y Perjuicios" (Expte.



N° 39.121/91), al registrarse como contingencia en los Libros y como deuda judicial a pagar en el estado contable.

7.4.2 Idéntica inconsistencia surgió del análisis del Inventario y el cuadro de provisiones (Anexo III) del estado contable, en los cuales se dio de baja la previsión y de alta como deuda judicial a pagar, mientras que en el Informe sobre los estados contables punto 6. b) "Párrafo de énfasis" refiere a dicha deuda como contingencia, en consonancia con el criterio seguido en la Nota al estado contable N°13 denominada "Contingencias".

8. RECOMENDACIONES

8.1 Gestión judicial

8.1.1 Relevamiento de la gestión

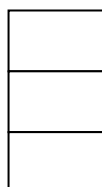
Completar conforme normativa las carpetas internas con la totalidad de las actuaciones a fin que la misma sea considerada un exacto reflejo de la tramitación judicial.

8.2 Sistema de Control Interno

8.2.1.1 Actualizar el universo informado con los datos que surgen del listado proporcionado por la Cámara Contenciosa Administrativa y Tributaria de la Caba.

8.2.1.2 Informar exclusivamente en futuras auditorías las causas en trámite, depurando los que están archivados o paralizados del universo de juicios.

8.2.2 Implementar metas cuantificables con el fin que la auditada pueda obtener los indicadores necesarios que permitan evaluar los resultados de sus operaciones en términos de eficacia y eficiencia como así también formalizar el circuito de actuaciones que se gestionan.



8.2.3 Aumentar la cantidad de profesionales en la Coordinación de Asuntos Judiciales con el objeto de mejorar el control interno del área y disminuir los riesgos que puedan afectar su eficiencia.

8.2.4 Instruir al estudio jurídico "Pérez Boiani & Asociados" que gestiona el expediente N°8941/04 caratulado "Lamboglia Mariana Paula c/ otros c/ SBASE s/ Diferencias salariales" a fin que implemente los mecanismos necesarios para que la carpeta interna contenga los escritos de la actuación judicial con el cargo de la judicatura interviniente.

8.2.5 Implementar las medidas de control interno necesarias con el objeto de evitar la duplicación de legajos - con idéntica numeración pero con distintos autos y montos - en el Informe anual que los asesores legales elevan anualmente al área contable.

8.3 De la Administración del Capital Humano

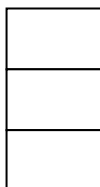
8.3.1 Asignar las causas gestionadas conforme a criterios objetivos de distribución preestablecidos.

8.3.2 Instrumentar un acuerdo preestablecido y formalizado al cual los profesionales puedan adherir para el caso de regulación a ser soportada por la contraparte.

8.3.3 Implementar un plan estratégico a fin que la capacitación sea sistémica.

8.4. Tratamiento contable

8.4.1 Registrar con criterios uniformes en los libros contables internos como también en los estados contables la deuda correspondiente al juicio "Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado c/ Estación de Servicios Shell s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 39.121/91) a fin que el balance dote de



información confiable y segura al directorio de la sociedad estatal para la toma de decisiones.

8.4.2 Registrar con criterios uniformes la deuda del juicio anteriormente mencionado en el Inventario y en el Cuadro de Previsiones (Anexo III) de los Estados Contables con idéntico propósito que el formulado en el ítem anterior.

9. CONCLUSIÓN

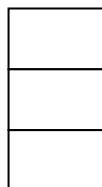
Se verificó que la defensa de los intereses del erario público de la Ciudad ha sido resguardada eficientemente.

Esto es así, a pesar de la escasez de profesionales con los que desarrolla el área auditada su tarea, cuestión que ha quedado evidenciada en el presente informe.

Teniendo en cuenta dicha salvedad, se advirtió debilidades en el control interno como la ausencia de planificación estratégica en la capacitación de sus recursos e indicadores de gestión, falta de aprobación formal de un circuito de seguimiento de actuaciones judiciales; y sobremanera contradicciones en la registración contable respecto a la información relacionada a la causa judicial caratulada "Sbase S.E. c/ Estación de Servicio Shell s/Daños y Perjuicios "(Expte. N° 39.121/91).

Se llegó a esta aseveración, por cuanto los datos extraídos de los asientos del Libro Mayor y Diario reflejaron un criterio contable de registración distinto al expuesto para la elaboración del Anexo III "Previsiones" del estado contable.

A pesar de estas debilidades, la gestión técnica y legal de los juicios resultó ser correcta y sobretodo económica.



Anexo I – Detalle de las actuaciones muestreadas

N° Orden	N° Expte	Carátula	Juzgado	Tipo	Estado de trámite	Probabilidad de deuda	Relevamiento Carpetas Internas
1	8441/04	Lamboglia Mariana y otros c/SBASE s/Dif. Sal.	28	Laboral	Ejecución de sentencia	Alta	Se detectó caducidad en la producción de testimonial en 2007 y varios escritos sin el cargo de la judicatura que intervino ni se adjuntaron cédulas pertinentes. CI sin foliar.
2	43774/0	SBASE c/CASANFE SA s/Expropiación	10	Expropiaciones	Sentencia de primera instancia desfavorable a SBASE (apelada).	Alta	Sin Comentarios
3	26641/16	Di Lella Andrea Nieves c/Metrovías SA y otros s/Daños y Perjuicios	34	Civil	Etapas inicial.	Media	Sin Comentarios
4	51311/87	Ilten Ricardo F. y ot. c/SBASE s/Dif. Sal.	15	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
5	37414/88	Simón Luis Ángel Alberto c/SBASE s/Dif. Sal.	3	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
6	8527/16	Revollo Walter Pedro y otros c/SBASE s/Despido	64	Laboral	Inicio	Media	Sin Comentarios
7	C9431-2013/0	Levy Jorge Raúl y ot. c/SBASE s/Daños y Perjuicios	17	CAYT	Inicio	Media	En expte no hay constancia de la intención de llegar a un acuerdo ni tampoco hay respuesta del pedido de instrucciones a la gerencia de A. Legales
8	39568/89	Heredia Rodolfo c/SBASE s/Dif. Sal.	23	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
9	12561/88	Noriega Víctor H. y ot. c/SBASE s/Dif. Sal.	12	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
10	37428/88	Cabral Juan Antonio y ot. c/SBASE s/Cobro	3	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	07/08/1998 SBASE no cosnta alegato.
11	12045/16	Gómez Ana María c/GCBA y otros s/Daños y Perjuicios	71	Civil	Inicio	Alta	Sin Comentarios

12	52819/15	Marchesi Adrián c/SBASE y otros s/Daños y Perjuicios	109	Civil	Inicio	Alta	Sin Comentarios
13	22732/11	Brawer Miriam Carolina c/SBASE s/Despido	50	Laboral	Probatorio	Baja	Sin Comentarios
14	26658/88	Díaz Luis y ot. c/SBASE s/Dif. Sal.	21	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
15	40880/90	Menniti Tomas y otros c/SBASE s/Dif. Sal.	19	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
16	37821/08	Lipkin Gustavo Lázaro c/SBASE s/Despido	53	Laboral	Sentencia 2da.	Alta	Sin Comentarios
17	52669/90	Iriarte José y ot. C/SBASE s/Dif. Sal.	37	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
18	42731/90	Brandi Eduardo y ot. c/SBASE s/Cobro	26	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	CI sin foliar. No se registran movimientos en CI entre el 09/04/2013 y 01/06/2015.
19	26592/88	Aguirre Oscar c/SBASE s/Dif. Sal.	45	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
20	79608/16	Romero Fernando Ramón c/Aconcia Mario A. y otros s/Despido	19	Laboral	Inicio	Media	CI sin foliar.
21	5394/04	Díaz Bollea Jorge c/SBASE s/Despido	36	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
22	44361/88	Sosa Eduardo c/SBASE S/Dif. Sal.	34	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	CI sin foliar. No consta en CI alegato. 02/07/1999 se intima a SBASE se manifieste en la producción de prueba pendiente, no hay constancia de tal manifestación en el expte. El 01/12/09 se intima a SBASE se formule información detallada de la suma depositada por \$47.646,64 no hay constancia que se haya cumplido tal intimación.
23	65948/14	Duda Carlos Marcelo c/SBASE s/Despido	2	Laboral	Apelación de sentencia	Alta	CI sin foliar.
24	86266/15	Mobiliá Adrián c/Metrovías SA y otros s/Daños y Perjuicios	22	Civil	Inicio	Alta	Sin Comentarios

25	10044/07	Álvarez Azucena Bartolina c/Cartellone Construcciones Civiles SA y ot. s/Daños y Perjuicios	61	Civil	Autos para sentencia	Alta	Sin Comentarios
26	37411/88	Rivero Brigido c/SBASE s/Dif. Sal.	37	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	CI sin foliar. SBASE no consta apelación de sentencia. SBASE es intimado para la acreditación de un depósito en \$153.301,15. Se trabó embargo por la \$199.301,15.
27	54217/88	Madeo José y ot. C/SBASE s/Dif. Sal.	15	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
28	26644/88	D'Ambrosio Oscar Mario c/SBASE s/Dif. Sal.	14	Laboral	Ejecución de sentencia	Media	CI sin foliar.
29	54004/88	Godoy Francisco c/SBASE s/Dif. Sal.	12	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	CI sin foliar.
30	40611/90	Romeo Ángel c/SBASE s/Dif. Sal.	35	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	CI sin foliar. No consta en la CI apelación contra la resolución del 31/10/2000. Se imponen astreintes a SBASE.
31	3096/89	Arias Carlos y ot. C/SBASE s/Dif. Sal.	3	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	SBASE no conta apelación de la sentencia desfavorable. Se constataron 2 embargos de fecha 26/11/2009 y 16/11/2011, por pedidos de fondos para solventar intereses y costas. La ejecución de sentencia fue extensa por lo cual SBASE termina pagando intereses. CI sin foliar
32	11701/89	Almada Miguel c/SBASE s/Cobro	37	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	CI sin foliar
33	36251/08	Krysa Mirta c/SBASE s/Despido	49	Laboral	Apelación de sentencia	Alta	Sin Comentarios
34	27272/88	Casuscelli Clemente c/SBASE s/Dif. Sal.	14	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
35	19540/90	Mamani Luis c/SBASE s/Dif. Sal.	50	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios

36	37429/88	Aragón Miguel y ot. c/SBASE s/Cobro	26	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
37	33156/87	Conde Aramayo Francisco c/SBASE s/Cobro de Pesos	4	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
38	45917/88	Zurita José Mercedes c/SBASE s/Dif. Sal.	7	Laboral	Ejecución de sentencia	Baja	Sin Comentarios
39	40383/90	López Jorge Héctor c/SBASE s/Dif. Sal.	3	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
40	39492/87	Yasi Ricardo y ot. C/SBASE s/Dif. Sal.	73	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
41	6786/90	I.N.P.S. c/SBASE s/Ejecución fiscal.	6	CyC	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
42	86417/14	Petroni Mónica Andrea c/Metrovías SA y otros s/Daños y Perjuicios	51	Civil	Probatorio	Alta	Sin Comentarios
43	22127/90	Arbones Roberto y ot. C/SBASE s/Dif. Sal.	14	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
44	19255/89	Marco Alfredo Osvaldo y ot. C/SBASE s/Dif. Sal.	74	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
45	48590/89	Maccarone Salvador y ot. C/SBASE s/Dif. Sal.	7	Laboral	Ejecución de sentencia	Cierta	Sin Comentarios
46	77834/14	Pérez María de los Ángeles c/SBASE y ot. s/Daños y Perjuicios	53	Civil	Probatorio	Media	Sin Comentarios
47	C1133-2014/0	Revello Lidia Susana c/GCBA s/Daños y Perjuicios	17	CAYT	Inicio	Media	Sin Comentarios
48	27486/12	Cabrera Gastón Gabriel c/Metrovías SA y ot. s/Daños y Perjuicios	58	Civil	Probatorio	Alta	Sin Comentarios

Anexo II

Detalle de las deudas consolidadas y no consolidadas informadas por los asesores legales para el Balance 2016

Juicios con deuda consolidada - Los juicios detallados en este cuadro se encuentran todos en estado de Ejecución de sentencia-.

Caratula	N° de Exp.	Tipo	Importe total de Previsión en pesos al 31/12/16
Ruiz Vega Javier y Otros c/SBASE s/ Difer. salariales	6633/86	Laboral	142.616,32
Giordano, Antonio y Otros C/ Subterráneos de Buenos Aires s/Diferencias Salariales	14469/86	Laboral	106.779,27
Miguez Germán y Otros C/SBASE s/ Difer. Salariales	371.138/87	Laboral	154.182,09
Conde Aramayo Francisco	33156/87	Laboral	249.180,73
Itria Eduardo y otros C/SBASE s/Diferencias Salariales	48170/87	Laboral	1.613,92
Yasi Ricardo y otros	39492/87	Laboral	240.806,64
Pinto Luis y otros c/SBASE s/Diferencias Salariales	51669/87	Laboral	24.507
Ivanoff Juan Carlos y otros c/ SBASE s/Difer. Salariales	48160/87	Laboral	6.938
Hemfeld Inés y otros c/SBASE s/Diferencias salariales	48155/87	Laboral	6.243,07
Noriega Víctor y Otros c/SBASE s/Dif. salariales	12561/88	Laboral	
Marguez Manuel y Otros c/ SBASE s/Diferencias salariales	26623/88	Laboral	13.000
Rotella Héctor Hugo c/SBASE s/Dif. salariales	27297/88	Laboral	33.575,05
Fabeiro Omar D. c/SBASE s/Dif. salariales	26618/88	Laboral	107.267,64
Casuscelli Clemente c/SBASE s/Dif. salariales	27272/88	Laboral	257.995,40
Cufaro, Vicente y otros c/SBASE s/Dif. salariales	27311/88	Laboral	153.120,18
Aguirre, Oscar c/SBASE s/Dif. salariales	26592/88	Laboral	527.650,15
Solis, Juan y otros c/SBASE s/Dif. salariales	27350/88	Laboral	41.089,80

Diaz Ruiz y otros c/SBASE Dif. salariales	26658/88	Laboral	690.743,39
Noriega, Claudia y otros c/SBASE s/Dif.salarial	27353/88	Laboral	114.207,08
Ramos Leonardo c/SBASE s/Accidente de Ley 9688	10803/89	Laboral	5.216,21
Aragón Miguel y otros c/SBASE s/cobro	37429/88	Laboral	257.215,40
Vera Carlos Diego y otros c/SBASE s/Dif.salariales	27299/88	Laboral	48.341,09
Forte, Juan Luis y otros c/SBASE s/Dif.salariales	37417/88	Laboral	57.735,24
Rivero Brigido c/SBASE s/Dif.salariales	37411/88	Laboral	322.186/77
Sosa Eduardo y otros c/SBASE s/Dif.salariales	44.361/88	Laboral	409.550,52
Abellán Martín J. c/SBASE s/Accidente	23346/95	Laboral	1.016,52
Zurita, José Mercedes y otros c/SBASE s/Dif.salariales	45917/88	Laboral	233.987,27
Perello, Luis Rodolfo y otros c/SBASE s/Dif.salariales	31176/92	Laboral	109.779,97
Figueroa Isidro y otros c/SBASE s/Dif.salariales	54241/88	Laboral	122.417,05
Monroy, Aldo y otros c/SBASE s/Dif.salariales	37451/88	Laboral	151.533,68
Russo, Eduardo y otros c/SBASE s/Dif.salariales	14835/89	Laboral	144.572,43
Madeo, José y otros	54217/88	Laboral	313.007,71
Marco, Alfredo Osvaldo y otros c/SBASE s/Dif.salariales	19255/89	Laboral	201.357,09
Goiria, Rubén y otros c/SBASE s/Dif.salariales	14638/89	Laboral	118.076,80
Macarrone, Salvador y otros c/SBASE s/Dif.salariales	48590/89	Laboral	190.097,66
Espósito, Ricardo Francisco c/SBASE s/Accidente -acción civil-	9304/90	Laboral	50.519,17
Ferreiro, Oscar Rodolfo s/resolución contractual	50829/90	Civil	42.229,56
Mora, Jorge E. y otros c/SBASE s/Dif.salariales	6762/90	Laboral	61.482,24
Arbones, Norberto y otros s/Dif.salariales	22127/90	Laboral	204.737,64
Nieto, Miguel c/SBASE y otros s/Dif.salariales	40.884/90	Laboral	140.331,75
López, Jorge Héctor y otros c/SBASE s/Dif.salariales	40383/90	Laboral	242.589,26
Nene, Alejandro y otros c/SBASE s/Dif.salariales	40877/90	Laboral	133.094,46
Asad, Pedro Elías y otros c/SBASE s/Dif.salariales	40151/90	Laboral	10.320,48
Soriano, Germán s/reincorporación	41653,90	Laboral	95.572,31
Romeo, Ángel c/SBASE s/Dif.salariales	40611/90	Laboral	289.603,60
Castelluccio, Juan Carlos c/SBASE s/Dif.salariales	39967/90	Laboral	15.101,48
Baccanelli, Francesca c/SBASE s/Despido	13582/05	Civil	6.500

Brandi, Eduardo y otros c/SBASE s/cobro	42731/90	Laboral	541.714,99
Rodrigo, Ana María y otros c/SBASE s/Dif.salariales	52.809/90	Laboral	39.016,91
Torrez, Héctor y otros c/SBASE s/Dif.salariales	40763/90	Laboral	42.917,29
Baya, Guillermo y otros c/SBASE s/Dif.salariales	46241/90	Laboral	11.927,58
Iriarte, José y otros c/SBASE s/ Dif.salariales	52669/90	Laboral	544.841,16
Fanego, Luciano y otros c/SBASE s/Dif.salariales	40882/90	Laboral	132.403,86
Sofi, Osvaldo c/SBASE s/Dif.salariales	17794/88	Laboral	98.851,75
Vallejo, Jorge Antonio y otros c/SBASE s/Dif.salariales	38297/87	Laboral	71.464,82
Ilten, Ricardo F. y otros s/Dif.salariales	51311/87	Laboral	2.553.126,60
Chimenti, Ángel y otros s/Dif.salariales	26663/88	Laboral	50.602,15
Dambrosio, Oscar Mario s/Dif.salariales	26644/88	Laboral	308.182,56
Cabral, Juan Antonio y otros s/cobro	37428/88	Laboral	947.396
Simón Luis Ángel A. s/ Dif.salariales	37414	Laboral	1.923.052,32
Bellini, José y otros s/Dif.salariales	37943/88	Laboral	105.077,66
Godoy Francisco y otros s/Dif.salariales	54004/88	Laboral	307.816,65
Arias, Carlos y otros s/Dif.salariales	3096/89	Laboral	287.081,56
Rachopa, José y otros s/Dif.salariales	19237/89	Laboral	41.877,59
Almada, Miguel A. y otros s/cobro	11.701/89	Laboral	283.149,52
Heredia, Rodolfo s/Dif.salariales	39568/89	Laboral	1.027.275,33
Mamani, Luis s/Dif.salariales	19540/90	Laboral	251.250,53
INPS c/SBASE s/Ejecución Fiscal	6786/90	FCC	236.435,89
Lago, José y otros s/Dif.salariales	52688/90	Laboral	49.761,65
Mennitti, Tomás y otros s/Dif.salariales	40880/90	Laboral	644.086,09
Piñeiro de Arias, Aurora s/Daños y Perjuicios	47621/90	Civil	101.558,99
Carrizo, Carlos Simón c/SBASE s/Accidente	40650/91	Laboral	277,16
De Vicente, Stella Maris c/SBASE s/Accidente Ley 9688	10651/94	Laboral	545,87
Romero, Brigido C. y otros c/SBASE s/Dif.salariales	40889/90	Laboral	44.193,81
Llanos, Salvador y otros c/SBASE s/Dif.salariales	48978/88	Laboral	1.699,45
Fuentes, Miguel y otros c/SBASE s/Dif.salariales	33270/89	Laboral	15.000
Librante, Darío D. y otros c/SBASE s/Dif.salariales	48859/89	Laboral	7.000
Gutierrez, Evangelisto y otros c/SBASE s/Dif.salariales	27271/88	Laboral	30.000

Juicios con deuda no consolidada

Carátula	Nº Expediente	Tipo	Importe total de Previsión en pesos al 31/12/16
Madorno, Adolfo c/SBASE s/ENF.ACC	1547	Laboral	19.440,07
Carrillo, Rafael c/SBASE s/ENF.ACC	15166/91	Laboral	34.566,83
Naranjo, Miguels/Indemnización art. 212 ENF.ACC.	26.057/94	Laboral	7.052,37
Liñarez López Jorge c/SBASE s/Despido	23979/01	Laboral	132.011,41
Fonseca Luciano c/SBASE s/Despido	36.778/02	Laboral	20.000
Diaz Bollea, Jorge s/Despido	5.394/04	Laboral	414.213,38
Lamboglia, Mariana y Otros c/SBASE s/Dif.salariales	8.941/04	Laboral	19.939.400
Pellegrini Roberto c/Bears Service SRL s/Despido	24688/04	Laboral	50.000
Godoy Benítez Pedro c/Bears Service SRL s/Despido	24690/04	Laboral	100.000
López Narciso c/Bears Service SRL s/Despido	24216/04	Laboral	100.000
Fonseca María Marta c/SBASE s/ Re categorización	3564/05	Laboral	2.942,32
Chiesa Mario c/SBASE s/Despido	15143/05	Laboral	5.070
Lipkin Gustavo Lázaro y Otros s/Otros Reclamos	21977/06	Laboral	42.250
Ruiz Norma Noemí c/SBASE s/Daños y Perjuicios (Accidente)	46277/94	Civil	3.250
Severino Rubén R. c/GCBA y Otros s/Daños y Perjuicios (Excepto Responsabilidad Médica)	4692/02	CAyT	20.000
Milano Carmen c/Metrovías y Otros s/Daños y Perjuicios	74257/04	Civil	270,40
Páez Montero R. c/GCBA (Dirección General de Obras Públicas) y Otros s/Daños y Perjuicios	3744/01	CAyT	17.000
Vertone Miguel s/ENF: ACC.	45764/93	Laboral	550
Morizón Hugo R. c/SBASE s/Despido	16296/04	Laboral	27.000
Oporto julio A. c/ Eullen de Seguridad s/Accidente Acción Civil	33.373/08	Laboral	5.000
SBASE S.E c/ Lipkin Gustavo Lázaro s/ Nulidad de Acto Jurídico	53116/08	Civil	52780
Álvarez Azucena Bartolina c/Cartellone Construcciones Civiles S.A CODI S.A Eleprin S.A UTE s/Daños y Perjuicios	100044/07	Civil	353.873
Ventimiglia Eric A. c/Metrovías SA y Otros s/Daños y Perjuicios	10125/08	Civil	53.950
Ayala Romina c/Metrovías SA y Otros s/Daños	25969/08	Civil	152.500

y Perjuicios			
Petrella Lucía N. c/Metrovías SA y otros s/Daños y Perjuicios	26640/08	Civil	104.039,17
Expósito Sandra E. c/MODO SA de transporte Automotor s/ Daños y Perjuicios	64154/07	Civil	70.980
Camere Graciela c/GCBA y Otros s/Daños y Perjuicios	67981/04	Civil	2.950
Avalos Juan Ángel c/SBASE s/Accidente (Acción Civil)	16200/98	Civil	30.095
G.N.C San José c/ GCBA y Otros/Daños y Perjuicios	13497	CayT	149.800
Mamani Irma del Valle c/Metrovías S.A y Otros/Daños y Perjuicios	89527/08	Civil	143.650
Keysa Mirta c/SBASE s/Despido	36251/08	Laboral	270.000
Avalos Rojas Edmen Homero c/Metrovías S.A y Otros s/Daños y Perjuicios	22801/09	Civil	8.580
Pecorino Vicente c/CAPOS y Otros s/Daños y Perjuicios	69680/08	Civil	14.750
Lipkin Gustavo c/SBASE s/Despido	37821/08	Laboral	556.232,70
Deliberti, Celia c/GCBA y Otros s/Daños y Perjuicios	6848/09	Civil	134.693
SBASE c/Lipkin Gustavo s/Nulidad de Acto Jurídico	56032/09	Civil	5.000
Ponce Juan Daniel c/SBASE s/Despido	44480/09	Laboral	36.000
Thyssenkrupp Elevadores S.A c/ SABSE s/Cobro de Pesos	L.2086	CayT	50.000
Guardo Lilia G. c/Metrovías S.A s/ Daños y Perjuicios	3849/10	Civil	109.200
Espinosa Alejandro A c/Metrovías S.A s/Daños y Perjuicios	55279/10	Civil	5.300
Zabala Gustavo c/SBASE AC	31710/10	Laboral	100.000
Brawer Miriam C c/SBASE s/Despido	22732/11	Laboral	708.752
Centro de Ventas Monteagudo SA c/ José Cartellone s/Interdicto de Obra Nueva	106984/06	Civil	2.350
Duda Carlos Marcelo c/SBASE s/Despido	65948/14	Laboral	400.000
Pérez María de los Ángeles c/SBASE y Otros s/Daños y Perjuicios	77834/14	Civil	186.000
Levy Jorge Raúl y Otros c/SBASE s/Daños y Perjuicios	C9431.13/0	CayT	\$1.075.230
SBASE c/ Cumbo Ignacio s/Cobro de Pesos	C38962-2015/0	CayT	7.561,52
SBASE c/ Signanini Alberto A. y Otros s/ Cobro de Pesos	C36877-2015/0	CayT	25.022,44
SBASE c/Donnángelo María y Otros s/Expropiación	C38933-2015/0	CayT	72.000

Revelló Lidia Susana c/GCBA s/Daños y Perjuicios	C1133-2014/0	CAYT	184.400
Petroni Mónica Andrea c/Metrovías y Otros s/Daños y Perjuicios	86417/14	Civil	235.000
SBASE S.E Cooperativa de Trabajo Transportes Automotores de Cuyo (T.A.C) Limitada p/Quiebra s/incidente de desafectación y Restitución de Inmueble	13-000024938-0(75248)	Juzgado N° 2 Concursos y Registro	1.360.000
SBASE S.E Cooperativa de Trabajo T.A.C. p/Conc. Hoy Quiebra p/Incidente de desafectación y Restitución de Inmueble	13-00002554-7-2 (54448)	Juzgado N° 2 Concursos y Registro	2.600.000
SBASE S.EE c/Martínez Nélica Ángela y Otros s/Expropiación	44143/0	CAYT	117.000
SBASE S.E c/Cassante S.A s/Expropiación	43774/0	CAYT	6.500.000
SBASE S.E c/Correo Oficial de la República Argentina S.A. s/Expropiación	44865/0	CAYT	50.000

Juicios e incidencias nuevas 2016

Carátula	N° Expediente	Tipo	Importe
Di Lella Andrea Nieves c/Metrovías S.A y Otros s/Daños y Perjuicios	26641/16	Civil	2.990.000
Gómez Ana maría c/GCBA y Otros s/Daños y Perjuicios	12045/16	Civil	812.708
Marchesi Adrián c/SBASE S.E y Otros s/Daños y Perjuicios	52819/15	Civil	739.440
Mobilia Adrián c/Metrovías S.A y Otros s/Daños y Perjuicios	86266/15	Civil	361.400
Romero Fernando ramón c/Acconcia Mario A. y otros s/Despido	79608/16	Laboral	494.283,40
Revollo Walter Pedro y Otros s/Despido	8527/16	Laboral	1.300.887,90

Anexo III. Determinación de Riesgos

Matriz de riesgos

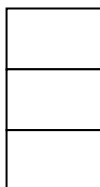
En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

- **Riesgo inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
- **Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.
- **Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoria, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como "Mega candidato" a la SBASE, y como "Candidato" a la Coordinación de Asuntos Judiciales dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales para la identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.



La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);
5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);
7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);
8. Interés de la Gestión (cubre riesgo de control interno)
9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).

Ambiente de control. Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) para efectuar la tramitación de los litigios así como la capacitación específica acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como profesional, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.

Actividades de control. Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación,

incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada.

Supervisión y monitoreo: es la actividad desarrollada por funcionarios jerárquicos respecto al seguimiento de la actividad del área.

Información y comunicación: Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión de las actuaciones.

Susceptibilidad: Constituye la evaluación de riesgos inherentes, entendidos estos como cantidad de juicios iniciados y los efectivamente terminados. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.

Complejidad: Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos).

Tamaño: Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoria.

Cambios: Este criterio refleja los cambios institucionales.

Interés de la gestión: Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoria, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.

Habiéndose ya seleccionado el candidatos de auditoria, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a

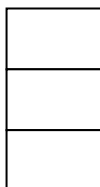
tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:

- 1 = bajo control;
- 2 = control medio;
- 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

Aspectos generales previos a la elaboración de la matriz de riesgo

Este equipo auditor pudo constatar que la Coordinación de Asuntos Judiciales de Gerencia de Asuntos Legales de SBASE posee interés en la gestión producto de una constante preocupación en los lineamientos directrices respecto de sus actividades, buscando la actualización de los sistemas de información, que la propia Gerencia considera inadecuada. Por lo tanto el riesgo respecto al interés de la gestión se ha catalogado por parte del equipo auditor como de riesgo bajo. La importancia otorgada para el resto de los factores ha sido conceptuada como media y alta.



CANDIDATO: Gerencia de Asuntos Legales: Coordinación de Asuntos Judiciales

Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Interés en la gestión	3	27
8	Ambiente de control	1	8
7	Actividades de control	2	14
6	Susceptibilidad	2	12
5	Supervisión y monitoreo	1	5
4	Información y comunicación	3	12
3	Complejidad	3	9
2	Tamaño	3	6
1	Cambios	2	2
45 (c)	Total		95 (d)
Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 2,11			
